



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Demandante:	Katerine Graciano Jiménez Carolina Graciano Jiménez
Demandado:	Pedro Nel Graciano Giraldo
Radicado:	0500131100142020-00009-00
Providencia	Termina proceso por pago
Auto	994

Una vez vencido el termino de traslado de la liquidación realizada por la parte demandante, se procede a realizar la aprobación de la misma por un valor hasta el 29 de agosto del presente año por \$581.890,13, más la liquidación de costas por \$50.000,00 se tiene un total de \$631.890,13, y que con los dineros depositados, se cancela el total adeudado.

Teniendo en cuenta lo anterior y que, con el dinero retenido hasta el 30 de agosto del 2022, le permite al Despacho advertir que con estos dineros se cubre lo adeudado hasta el mes el 29 de agosto del presente año inclusive.

Conforme lo anterior, y que la suma retenida al ejecutado es de \$5'853.500,00 se cancela el total de lo adeudado en el presente proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Claudia Milena Jiménez Mejía y el cual fue asumido por sus hijas ya mayores de edad Katerine Graciano Jiménez y Carolina Graciano Jiménez, en contra del señor Pedro Nel Graciano Giraldo, se procede a dar por terminado el mismo, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales que a la fecha suman \$5'853.500,00, de estos les corresponde a las demandantes la suma de \$631.890,13, quedando un saldo para devolución al demandado de \$5'221.609,87, por lo cual se le realizará la entrega al ejecutado de esta suma, cancelando el saldo adeudado hasta agosto de 2022.

Así las cosas, y en vista de que se cumplen los presupuestos de la normatividad vigente para este proceso, se decreta la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Archívese la actuación, previa desanotación de su registro, se levantan las medidas decretadas. Por la Secretaría se librá el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por las jóvenes **Katerine Graciano Jiménez y Carolina Graciano Jiménez**, y en contra del señor **Pedro Nel Graciano Giraldo**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- se le realizará la entrega a las ejecutantes de la suma de \$631.890,13, correspondientes al saldo adeudado hasta agosto de 2022; al ejecutado, se le realizará la evolución de \$5'221.609,87, igualmente los dineros que se alleguen con posterioridad a este auto serán entregados al ejecutado.

TERCERO.- Se levantan las medidas decretadas en el presente proceso. Por la Secretaría se expedirán los oficios correspondientes.

CUARTO.- Se procederá con el archivo del proceso, tanto la parte que se encuentra en físico como el proceso digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77078233a826341ac1f78e97c5dc2f99753425306025cc5ff843ad0898410ba**

Documento generado en 29/09/2022 04:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>